



PROTOCOLO DE RETENCIÓN y APOYO A ESTUDIANTES , PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS ESCOLAR

Objetivo Y Alcance

El propósito de este documento es entregar orientaciones claras de actuación frente a una situación de embarazo, maternidad y/o paternidad en algún/a estudiante, que promuevan y aseguren la permanencia de la o el estudiante en el establecimiento.

Las diferentes orientaciones se plantean a continuación, en términos de los derechos y/o deberes de los diversos actores involucrados en la situación, principalmente, el o la estudiante en situación de embarazo, maternidad o paternidad, sus padres o apoderados y su profesor(a) jefe.

1. Derechos de los alumnas/os en caso de embarazo escolar

1.1. Los/as estudiantes tienen derecho a ser escuchados, acogidos, orientados y tratados con respeto frente a su situación de embarazo y paternidad.

1.2. Los/as estudiantes contarán con la supervisión de equipo de convivencia y profesora jefe en cuanto a sus inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de los alumnos.

1.3. La estudiante embarazada adolescente y el padre adolescente, tendrán permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.

1.4. La estudiante tiene derecho a adaptar su uniforme escolar del establecimiento a su condición de embarazo.

1.5. La estudiante embarazada tendrá derecho a salir de la sala a ingerir alimentos, de acuerdo a lo que su estado requiera.

1.6. La estudiante tiene derecho a un período de lactancia de 2 años, para esto puede salir del colegio en los recreos, o en los horarios que ella estime conveniente. Esto corresponderá como máximo, a una hora de su jornada diaria de clase, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente por el apoderado a la dirección del colegio durante su postnatal.

1.7. Durante el periodo de lactancia, la estudiante tiene derecho a salir de la sala para extracción de leche en lugar destinado para ello, cuando lo estime conveniente.

1.8. Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el colegio dará, a la madre o padre estudiante, las facilidades pertinentes.

2. De los deberes de los/as estudiantes en caso de embarazo escolar

2.1. En su calidad de estudiante embarazada y/o padre estudiante, deben tener claro que serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas, conductuales y normativas.

2.2. La estudiante deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida de las actividades físicas, no de la asignatura. Después del parto, será eximida hasta que finalice un periodo de seis semanas (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, la estudiante deberá realizar trabajos alternativos designados.



3. Derechos del apoderado:

3.1. Cuando el apoderado informe de la situación de su hija/o, el director/a informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del colegio. El apoderado firmará la recepción de la información.

3.2. El colegio deberá entregar al apoderado todas las facilidades para que se comunique con su hija embarazada mientras se encuentra en el colegio.

4. Deberes del apoderado:

4.1. El apoderado/a deberá informar a la Dirección del colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. El apoderado de la estudiante embarazada tiene el deber de informar al profesor jefe los datos del médico tratante, hospital o clínica que la atiende, tipo de previsión, números de emergencia, y apoderado suplente, con los cuales se elaborará una ficha.

4.2. El apoderado/a deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clase.

4.3. El apoderado tiene el deber de informar al establecimiento sobre cualquier tratamiento o medicamentos asociados al embarazo de la estudiante, siendo ellos responsables de la administración de dicho medicamento.

4.4. Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá entregar al establecimiento el certificado médico. Además deberá solicitar entrevista con el profesor jefe, para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado/a.

4.5. El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

5. Deberes del(a) Psicólogo(a):

5.1. Prestar apoyo, orientación y escucha a la o el estudiante en la situación de embarazo, maternidad o paternidad.

5.2. Supervisar el apoyo y gestión del/la profesor/a jefe y apoderado al/la estudiante.

5.3. Monitorear el cumplimiento de los compromisos adquiridos con Profesores de Asignatura, cotejando con Coordinación Académica, el estado académico del/la estudiante.

6. Deberes del profesor jefe:

6.1. Ser un intermediario entre estudiante y profesores de asignaturas para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar e informar a Coordinación Académica el cumplimiento de los docentes en todos los sectores.

6.2. Supervisar las inasistencias y mantenerse al tanto de los motivos de ellas.

6.3. Entregar apoyo pedagógico especial, supervisar entrega de materiales de estudio, supervisar entrega de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario, supervisar la entrega de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras que los/as estudiantes se ausenten por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, ésta situación deberá ser acreditada por certificado médico.



7. De los procedimientos y registro de la evaluación y asistencia del/la estudiante:

7.1. Si el/la estudiante se ausenta por más de un día, debido a alguna razón derivada de su situación de maternidad o paternidad, es el apoderado/a del/la estudiante, quien debe avisar de la inasistencia de forma presencial en secretaría y hacerse responsable del retiro de materiales de estudio de cada día.

7.2. Respecto a los horarios de ingreso y salida, se flexibilizan, siempre y cuando éstas sean debidamente justificadas por el apoderado, de forma presencial en secretaría.

7.3. Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de el/la estudiante. Para esto, se realiza registro en secretaría, en libro correspondiente.

7.4. El apoderado deberá presentar el carné de salud o certificado médico del/la estudiante, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad y/o paternidad. Inspectoría debe verificar que en forma regular las inasistencias sean justificadas a través del carné de salud o certificado médico, quedando registrado en secretaría en libro correspondiente.

7.5. Los certificados médicos serán recepcionados en secretaría.

7.6. El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación flexible, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento. Este sistema de evaluación flexible será ejecutado por Coordinación Académica y se ajustará al reglamento oficial del Ministerio de Educación garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.

7.7. El sistema de evaluación flexible con el que se evalúa al/la estudiante considera aplicar trabajos de Investigación, cuestionarios, guías de trabajo, presentaciones, etc.

7.8. Cada vez que el/la estudiante se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo o hija menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones, con la exigencia de 60%. El/la estudiante tiene derecho a ser promovido/a de curso con un porcentaje de asistencia menor al 85%, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.